



FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 06/11/2024
HASH: 6949f975725a3efdbbee6520a67ebc4

Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Haciendas Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal por recogida, vertido, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos, así como la prestación de servicios en los puntos limpios sitios en el municipio, para el ejercicio económico 2025.

Se modifica el artículo sexto, cuota tributaria, apartado primero, relativo al epígrafe primero, Residencial Recogida, V.T.E y P.L, quedan redactado de la siguiente manera:

Artículo sexto – Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria recogerá la prestación de todos los servicios necesarios para completar el ciclo integral de residuos, considerándose la naturaleza residencial o comercial del inmueble y distinguiendo en éstos últimos, el destino de los locales afectos.

El sistema de pago estará definido por la aplicación de la cuota tributaria que corresponda a cada caso conforme a los cuadros siguientes y de la aplicación del Sistema de graduación de la generación de residuos fijado en la Ordenanza de Gestión de Residuos del Ayuntamiento de La Rinconada, al amparo de las exigencias establecidas por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La tasa correspondiente al Epígrafe residencial recogerá una tasa mínima, una tasa variable en función de los metros cúbicos de agua consumida, y de una tasa máxima según la siguiente tabla:

Epígrafe I: Residencial Recogida, V.T.E y P.L

A. Viviendas y edificaciones

Tasa mínima: 157,63 €

Tasa variable: 0,3704 €/m3

Tasa máxima: 192,63 €

Lo que se somete al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, Tablón de Edictos, Portal de la Transparencia de La Rinconada y un periódico de los de mayor circulación de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo.

En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de las Ordenanzas con sus modificaciones, si las hubiere, en el Boletín Oficial de la provincia, para su entrada en vigor.

La Rinconada, 6 de noviembre de 2024

EL ALCALDE,

Fdo. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

Cód. Validación: XKYYRPTFSPG43YYNKOAWK3Z37
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

